



01641

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 381 -2010-ANA

Lima, 17 JUN. 2010

VISTO:

El expediente de rectificación de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, su registro N° 446-2009, tramitado ante la Administración Local de Agua Barranca, organizado por Rebeca Barrios García, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 059-2009-ANA, otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Rebeca García Barrios y Marino Fortunato Obispo Ramos, para los predios con Código Catastral N° 02410 y 05941, respectivamente, ubicados en el Bloque de Riego Galpón, de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca del Distrito de Riego Barranca;

Que, según los antecedentes, se advierte que el nombre de la titular de la antedicha licencia, es Rebeca Barrios García, y no Rebeca García Barrios;

Que, asimismo, está acreditado que los predios de Código Catastral N° 02410 y 05941 son, ambos, de propiedad de Rebeca Barrios García, no teniendo derecho alguno sobre dichos predios Marino Fortunato Obispo Ramos;

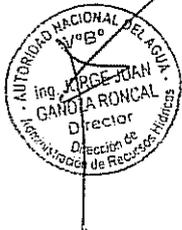
Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 059-2010-ANA, extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada al ex propietario Marino Fortunato Obispo Ramos, respecto del predio con Código Catastral N° 05941 en su artículo segundo, y otorgar a Rebeca Barrios García, una nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; en su calidad de actual propietaria de este predio; guardando coherencia con lo recomendado por el Informe Técnico N° 155-2010-ANA-DARH-ORDA/AZC; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG y de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio, el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 059-2010-ANA, debiendo entenderse que la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio de Código Catastral N° 02410, ha sido otorgada a favor de Rebeca Barrios García.

ARTÍCULO 2°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Marino Fortunato Obispo Ramos, para el predio con Código Catastral N° 05941, en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 059-2010-ANA, dejándola subsistente en lo demás que contiene.





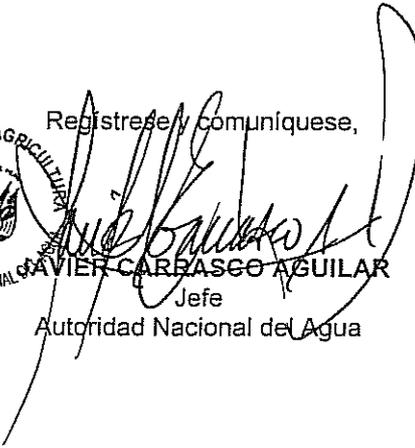
ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Rebeca Barrios García con aguas provenientes del río Pativilca, del Bloque de Riego Galpón, con código PBAR-24-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Galpón, de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
Barrios García, Rebeca	15676175	La Huerta	05941	0.02	429.00

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la rectificación materia de esta resolución.

ARTICULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca, la notificación de la presente resolución a Rebeca Barrios García, a la Comisión de Regantes Galpón, y a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Barranca, de acuerdo a ley.

ARTICULO 6º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARBASSO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

